



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: NELSON GERMÁN LEYTON DE DIOS
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 11001-33-35-017-2016-00350-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-423 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 27 de agosto de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$540.187=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: NUBIA DEL CARMEN ORTIZ BURGOS
DEMANDADO	: UGPP
RADICACIÓN	: 11001-33-35-015-2015-00300-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-679 emitida por éste despacho judicial el 29 de septiembre de 2017, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$723.959,64=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 26 de abril de 2018 confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENF 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: GIOMAR PELÁEZ
DEMANDADO	: UGPP
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-902-2015-00144-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-707 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 12 de octubre de 2017, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$821.866=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 15 de mayo de 2018 confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LUIS ANTONIO ROSERO ORTIZ
DEMANDADO	: UGPP
RADICACIÓN	: 18-001-33-35-020-2014-00355-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-580 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 23 de agosto de 2017, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$232.556=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 15 de mayo de 2018 confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JUAN CARLOS OSORIO GÓMEZ
DEMANDADO	: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2013-00567-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-680 emitida por éste despacho judicial en fecha 21 de octubre de 2016, se negaron las pretensiones de la demanda y se abstuvo de condenar en costas, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 26 de abril de 2018 se confirma la decisión anterior y condena a la parte accionante en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones de la demanda. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: MARLEN YURLEDYS VANEGAS Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-902-2015-00024-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-0744 emitida por éste despacho judicial en fecha 04 de noviembre de 2016, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$27.780.000=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia del 31 de mayo de 2018 decide condenar en costas de segunda instancia a la entidad accionada y en agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: AMPARO TOVAR
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 11001-33-33-017-2015-00199-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-089 emitida por éste despacho judicial en fecha 28 de febrero de 2017, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$543.444=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 19 de abril de 2018 adiciona y confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones confirmadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ARMANDO AREIZA GONZÁLEZ
DEMANDADO	: UGPP
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-902-2015-00152-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-723 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 23 de octubre de 2017, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$190.634,28=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 15 de mayo de 2018 adiciona y confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: GUSTAVO ALONSO ARCIRIA Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-753-2014-00110-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-179 emitida por éste despacho judicial en fecha 28 de marzo de 2017, se accedió a las pretensiones de la demanda y se abstuvo de condenar en costas; posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 19 de abril de 2018 confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: EMILCEN MORENO Y OTROS
DEMANDADO	: INPEC
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-902-2015-00037-00

Se encuentra que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 18 de mayo de 2018 emitida por el Tribunal Administrativo del Caquetá se revocó la sentencia de primera instancia JTA.535 del 08 de agosto de 2017 emitida por éste despacho judicial, y se condena en costas de en ambas instancias a la parte accionante y al pago de agencias en derecho en un porcentaje equivalente al 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOSE BELMAR CRUZ
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN EDUCACIÓN- FOMAG
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2016-00172-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-604 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 28 de agosto de 2017, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$349.971=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 26 de abril de 2018 adiciona y confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ALVARO JOSÉ GUEVARA URIBE
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2017-00044-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-454 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 04 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$258.514=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JAVIER SUÁREZ GALINDO
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2017-00049-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-455 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 05 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$544.721=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ELIECER QUINTERO BARBOSA
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 54001-33-40-007-2017-00142-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-440 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 03 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$551.973=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JHON JAIRO MINA VÉLEZ
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-33-003-2017-00381-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-443 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 03 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$556.805=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓNJ DIRECTA
DEMANDANTE	: DEISY ANDREA DELGADILLO Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2013-00644-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-757 emitida por éste despacho judicial en fecha 11 de noviembre de 2016, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$30.840.000=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 31 de mayo de 2018 adiciona y confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: OLVER GONZÁLEZ ZULUAGA
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN TRANSPORTE Y OTROS
RADICACIÓN	: 18-001-23-33-003-2015-00078-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-684 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 29 de septiembre de 2017 se negaron las pretensiones de la demanda y se decidió no condenar en costas, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 23 de mayo de 2018 confirma la decisión anterior y condena a la parte actora en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones de la demanda. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: OMAR DARIO CAUSIL OVIEDO
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 11001-33-35-020-2016-00438-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-428 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 27 de agosto de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$489.852=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: URIEL FERNANDO CICERY
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN EDUCACIÓN- FOMAG
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2016-00734-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-788 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial de fecha 04 de diciembre de 2017, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$184.311=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 31 de mayo de 2018 modifica y confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: WILLIA SILVA QUITIAN
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-33-003-2017-00230-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-585 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 13 de noviembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$551.972=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: FERNEY SÁNCHEZ MOLINA
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 11001-33-35-010-2016-00287-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-450 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 05 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$535.651=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: NERI ALFREDO CORTÉS TORRES
DEMANDADO	: CREMIL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00968-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-421 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 24 de agosto de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$689.595=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MARIA ALICIA CORREA DE TRUJILLO
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00474-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-18-310 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial de fecha 13 de junio de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$880.355=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 19 de octubre de 2018 confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: DEYBER RAMÍREZ GIRALDO0
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 11001-33-35-026-2016-00350-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-451 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 04 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$541.700=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MARÍA ESPERANZA ARENAS
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA Y OTRO
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-752-2014-00111-00

Se encuentra que mediante sentencia del 31 de agosto de 2015 emitida por el Juzgado 901 Administrativo de Descongestión de Florencia se accede parcialmente a las pretensiones de la demanda y se abstiene de condenar en costas, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 11 de abril de 2016 se revoca la decisión anterior, se niegan pretensiones y condena en ambas instancias a la parte accionante en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones de la demanda. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: OLIVER DORADO PIAMBA
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2017-00382-00

Se encuentra que en audiencia inicial del 03 de septiembre de 2018 celebrada por éste despacho judicial, se declaró probada de manera oficiosa la excepción previa de *cosa juzgada*, y se dispuso la condena en costas de la parte actora, fijando como agencias en derecho la suma de \$365.922=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: PASTOR SERNA ARBOLEDA
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2017-00041-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-425 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 27 de agosto de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$544.724=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: GENARO ANTONIO LEDEZMA
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2017-00380-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-442 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 03 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$556.805=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: CARLOS JULIO QUINAYAS
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2017-00383-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-444 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 03 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$556.805=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LUIS ENRIQUE BAHAMÓN GUTIÉRREZ
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2017-00050-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-456 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 04 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$544.721=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: GILBERTO MORALES RODRÍGUEZ
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2013-00872-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-766 emitida por éste despacho judicial en fecha 17 de noviembre de 2016, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$150.000=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 23 de mayo de 2018 confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: GUSTAVO DE JESUS GIRALDO
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN EDUCACION-FOMAG
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-002-2012-00160-00

Se encuentra que mediante sentencia del 30 de septiembre de 2015 emitida por el Juzgado 901 Administrativo de Descongestión de Florencia se accede a las pretensiones de la demanda y se abstiene de condenar en costas, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 17 de marzo de 2017 revoca la decisión anterior y condena en ambas instancias a la parte accionante en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones negadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MARCO AURELIO SALAMANCA
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN EDUCACIÓN- FOMAG
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-001-2013-00496-00

Se encuentra que mediante sentencia del 30 de septiembre de 2014 emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Florencia se niegan las pretensiones de la demanda y se abstiene de condenar en costas, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 23 de febrero de 2017 se confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de la cuantía establecida en la demanda. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ISAIAS GUALTEROS CABEZAS
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN EDUCACION-FOMAG
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-001-2014-00031-00

Se encuentra que mediante sentencia del 30 de junio de 2015 emitida por el Juzgado 901 Administrativo de Descongestión de Florencia se accede a las pretensiones de la demanda y se abstiene de condenar en costas, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 11 de agosto de 2016 revoca la decisión anterior y condena en ambas instancias a la parte accionante en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones negadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: CARLOS HERNANDO GÓMEZ Y
	OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTRO
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-902-2015-00069-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-680 emitida por éste despacho judicial en fecha 29 de septiembre de 2017, se condenó en costas a las entidades accionadas dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$10.800.000=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 26 de abril de 2018 modifica y confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MARIA ALEJANDRA FIERRO FRANCO
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-753-2014-00054-00

Se encuentra que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 31 de mayo de 2018 emitida por el Tribunal Administrativo del Caquetá se revocó la sentencia de primera instancia JTA.076 del 28 de febrero de 2017 emitida por éste despacho judicial, y se condena en costas de en ambas instancias a la parte accionante y al pago de agencias en derecho en un porcentaje equivalente al 2% de las pretensiones de la demanda. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: LUIS ANTONIO RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTROS
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-752-2014-00011-00

Se encuentra que mediante sentencia del 31 de agosto de 2015 emitida por el Juzgado 901 Administrativo de Descongestión de Florencia se accede a las pretensiones de la demanda y se abstiene de condenar en costas, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 09 de junio de 2017 modifica y confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOHANN PATRICIA PAMA ARIAS
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-001-2012-00087-00

Se encuentra que mediante sentencia del 29 de julio de 2015 emitida por el Juzgado 901 Administrativo de Descongestión de Florencia se accede a las pretensiones de la demanda y se abstiene de condenar en costas, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 09 de febrero de 2017 confirma la decisión anterior y condena en ambas instancias a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LUZ DARY QUINTERO DE ECHEVERRY
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN EDUCACION-FOMAG
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-002-2012-00199-00

Se encuentra que mediante sentencia del 30 de septiembre de 2015 emitida por el Juzgado 901 Administrativo de Descongestión de Florencia se accede a las pretensiones de la demanda y se abstiene de condenar en costas, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 14 de abril de 2016 revoca la decisión anterior y condena en ambas instancias a la parte accionante en costas y agencias en derecho por el 1% de las pretensiones negadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	: FUNDACION VISIBLES POR COLOMBIA
DEMANDADO	: CORPOAMAZONIA
RADICACIÓN	: 18001-33-31-902-2015-00058-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-323 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 23 de mayo de 2017 se negaron las pretensiones de la demanda y se abstuvo de condenar en costas, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 18 de mayo de 2018 se confirma la decisión anterior y condena a la parte accionante en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones de la demanda. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOSE JULIÁN RODRÍGUEZ MORENO
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 11001-33-35-014-2016-00340-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-582 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 13 de noviembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$541.700=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOSE EUCLIDES BARRERO GUZMÁN
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00894-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-424 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 27 de agosto de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$541.700=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00967-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-453 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 04 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$541.700=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ENRIQUE AMAYA ARIAS
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-33-003-2017-00356-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-595 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 19 de noviembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$577.939=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: WILLER SIERRA
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00870-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-608 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 22 de noviembre de 2018, se negaron las pretensiones de la demanda, condenó en costas a la parte actora dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$450.386=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: RICAUTE CEPEDA GIRALDO
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00933-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-469 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 07 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho el 3% de las pretensiones recocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOSE TIBERIO VELASCO PERDOMO
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00941-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA19-050 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 18 de febrero de 2019, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho el 3% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ATANAEL TIQUE TIQUE
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
RADICACIÓN	: 18001-33-31-753-2014-00026-00

Se encuentra que mediante sentencia del 29 de septiembre de 2016 emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá se revoca la sentencia de primera instancia de fecha 30 de septiembre de 2015 emitida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión de Florencia, y se condena en costas a la parte actora por el 1% del valor de las pretensiones. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JONATHA COBO BAQUERO
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00185-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-555 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 31 de octubre de 2018, se negaron las pretensiones de la demanda, condenó en costas a la parte actora dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$326.866=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JULIO CÉSAR MONTAÑO ABRIL
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-33-003-2017-00126-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-408 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 22 de agosto de 2018, se negaron las pretensiones de la demanda, condenó en costas a la parte actora dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$648.583=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, **28 ENE 2020**

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JUAN CARLOS DUCUARA
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-33-003-2017-00358-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-596 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 19 de noviembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$392.328=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: RICARDO RODRÍGUEZ MANRIQUE
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-31-902-2015-00068-00

Se encuentra que mediante sentencia del 23 de agosto de 2018 emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá se revoca la sentencia de primera instancia de fecha 29 de septiembre de 2017 emitida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia, y se condena en costas a la entidad accionada en ambas instancias por el 2% de las pretensiones. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: GILDARDO CABRERA RAMÍREZ
DEMANDADO	: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN	: 18001-33-33-753-2014-00173-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-553 emitida por éste despacho judicial en fecha 31 de octubre de 2018, se negaron las pretensiones de la demanda, se condenó en costas dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho 01 smmlv=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: EDNA YADIRT TOVAR CARDOZO
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA
RADICACIÓN	: 18001-33-33-753-2014-00174-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-678 emitida por éste despacho judicial el 29 de septiembre de 2017, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$9.270.000=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 01 de noviembre de 2018 confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: CARLOS YAMID CORREA
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2013-00056-00

Se encuentra que mediante sentencia No -054 emitida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Descongestión de Florencia en fecha 18 de septiembre de 2014, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$300.000=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 31 de mayo de 2018 confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JHON JAIRQ CHAUX CUENCIA
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 11001-33-42-056-2017-00165-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-509 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 25 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$427.549=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

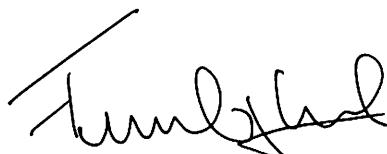
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: OSCAR JAIME SEPÚLVEDA Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2017-00403-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-510 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 25 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$524.561=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: FELIX LASSO
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2017-00032-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-426 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 27 de agosto de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$544.724=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: GABRIEL ANTONIO CARDONA GALVIS
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN EDUCACIÓN- FOMAG
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2017-00132-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-465 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 05 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$653.414=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOSE EMERSON GONZÁLEZ
DEMANDADO	: CREMIL
RADICACIÓN	: 41-001-33-33-005-2015-00315-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-722 emitida por éste despacho judicial en fecha 20 de octubre de 2017 se negaron las pretensiones de la demanda y se abstuvo de condenar en costas, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 18 de mayo de 2018 confirma la decisión anterior y condena a la parte actora en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LIBIA LOSADA DE CARDOZO
DEMANDADO	: “UGPP”
RADICACIÓN	: 18001-23-31-002-2016-00063-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-497 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 20 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la parte actora dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$288.675=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOFREDI OTECA DELGADO
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00945-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-470 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 07 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho el 3% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ PÉREZ
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00895-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-427 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 27 de agosto de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$541.700=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: CÉSAR AUGUSTO ORTIZ
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2017-00372-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-441 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 03 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$556.805=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOSE ALFREDO TUTA
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2017-00081-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA18-468 emitida por éste despacho judicial en audiencia inicial del 06 de septiembre de 2018, se condenó en costas a la entidad accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$577.939=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA-CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 28 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18-001-33-31-002-2013-00776-00
ACCIONANTE : YENIS VIVIANA RAMÍREZ Y OTROS
ACCIONADO : NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

1. ASUNTO

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto en oportunidad por el apoderado de la parte actora en fecha 11 de enero de 2019 en contra del auto de fecha 14 de diciembre de 2018 mediante el cual se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.

2. CONSIDERACIONES

En auto de fecha 14 de diciembre de 2018 se resolvió aprobar la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso por la secretaría del despacho y se dispuso el archivo del expediente, seguidamente y dentro del término de ejecutoria, el apoderado de la parte actora presenta recurso de reposición en inconformidad con la decisión adoptada pues considera que la sentencia de segunda instancia es clara en su numeral tercero al señalar que se condena a la entidad accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones confirmadas, esto es por el total de la condena impuesta y que incluye lo reconocido por concepto de perjuicios morales a los demandantes YENIS VIANA RAMÍREZ SANDOVAL, LUIS ÁNGEL NIETO RAMÍREZ, ANGELA LUZ NIETO RAMÍREZ, ÁNGEL LUIS ORREGO RAMÍREZ, RAFAEL ENRIQUE NIETO, TORIBIA GRIELDINA HERNANDEZ TRESPALACIOS, LUISA FERNANDA NIETO HERNÁNDEZ, RUBYS ESTHER NIETO HERNÁNDEZ, MADELEINE NIETO HERNÁNDEZ, EMERSON JOAQUÍN NIETO HERNÁNDEZ, EMILSE DEL SOCORRO NIETO CARCAMO, DAMARIS ESTHER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA EDITH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CARMEN ROSA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ESILDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, PARMÉNIDES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JUAN IGNACIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ESTELA TRESPALACIOS NAVARRO, SUSANA NIETO SERPA, NEILA ESTHER JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ENDER JOSÉ JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ENEIDIS CENITH GARCÍA JIMÉNEZ, EDDIER JAVIER FONSECA JIMÉNEZ y MARÍA NATIVIDAD MARTÍNEZ AREVALO lo que equivale a 1.515 smmlv y que equivale a un total de \$1.117.641.255=; lo anterior sumado a los perjuicios materiales reconocidos a favor de YENIS VIVIANA RAMÍREZ SANDOVAL, LUIS ÁNGEL NIETO RAMÍREZ y ÁNGELA LUZ NIETO RAMÍREZ en un total de \$173.246.079,80, para una suma total de condena de \$1.290.887.333,60 que equivaldría a unas costas y agencias en derecho de \$25.817.746, puntos que pone de presente a notar que no se transcribieron todos éstos nombres en la sentencia de segunda instancia, pero que ello no quiere decir que no deban incluirse en la respectiva liquidación.

Sobre lo anterior, en efecto nota el despacho que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá en sentencia del 24 de agosto de 2017 modifica la sentencia de primera instancia y en su ordinal PRIMERO dispone el reconocimiento de perjuicios

morales en favor de los demandantes NEILA ESTHER JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ENDER JOSÉ JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ENEIDYS CENITH GARCÍA JIMÉNEZ, EDDIER JAVIER FONSECA JIMÉNEZ y MARÍA NATIVIDAD MARTÍNEZ ARÉVALO; y en su ordinal SEGUNDO al indicar que se reconocerían a favor de LUIS ÁNGEL NIETO RAMÍREZ, ÁNGELA LUZ NIETO RAMÍREZ y ÁNGEL ORREGO RAMÍREZ el equivalente a 100 smmlv para cada uno de ellos, al tiempo que en su ordinal TERCERO resuelve condenar en costas y agencias en derecho a la entidad apelante por el 2% de las pretensiones confirmadas.

Verificada nuevamente la liquidación aprobada en auto del 14 de diciembre de 2018 (fl 709-711CP) se encuentra que en efecto le asiste razón a la parte recurrente, pues para la realización de la misma se tuvieron en cuenta solamente lo reconocido por perjuicios morales a los demandantes referenciados en la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, sumado a lo reconocido en total por concepto de perjuicios materiales, dejando de lado la condena impuesta en primera instancia y debidamente confirmada en relación con todos los demás demandantes.

Dado lo anterior, la secretaría del despacho realiza nuevamente la respectiva liquidación, ésta vez en inclusión de la totalidad de la condena, así atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación previa reposición de la decisión anterior adoptada mediante auto del 14 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

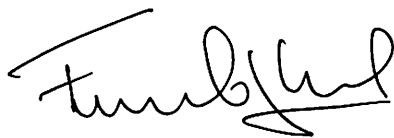
PRIMERO: REPONER la decisión adoptada en auto del 14 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso en fecha 05 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA